

# *Transcripción*

*Testamento de Don Antonio Bermúdez Lanzós  
Señor das Casas e Terra de San Sadorniño*

*Xosé Lois Lamigueiro*

**X.O.R.**

FERROL  
MMIX

[www.xenealoxiasdoortegal.net](http://www.xenealoxiasdoortegal.net)

**Transcripción, edición e maquetación:**

Xosé Lois Lamigueiro  
Novembro 2009

Tódolos dereitos reservados. Prohibida a reprodución total ou parcial do presente artigo sen previo consentimento do seu autor; asemade o seu uso, ou reprodución con fines comerciais. Exemplar dixital distribuído exclusivamente dende a web de:

*Xenealoxías do Ortegal*

[www.xenealoxiasdoortegal.net](http://www.xenealoxiasdoortegal.net)

## 1612, xaneiro, 21. Casas e Palacios de San Sadorniño.

### Traslado do testamento de Don Antonio Bermúdez e Lanzós Señor das Casas e Terra de San Sadurniño outorgado en 1609.

A.R.G. Don Pedro Álvarez Reinosso Subzesor de la Cassa de San Saturnino con Juan Prietto y mas Vznos del Cotto de Cerdido sobre fuerza de bienes. Auto Ordinario por servicios del coto de Cerdido. Oficio Gómez. Ano 1612. Sig 23228/54 fol 216 vtº - 220. Transcripción: Xosé Lois Lamigueiro 2009.

1609, novembro, 25. Palacios de San Sadorniño

*Yndeinomine amen ssepan quantos esta / carta de manda y testamento ultima / y postrimera voluntad vieren como / Don Antonio Bermudez Lanços cuyos son / las casas e tierra de San Sadornino que / soi presente otorgo e conozco por esta car/ta e estando enfermo y en cama de en/fermedad que dios nuestro señor / fue servido de me dar y con todo mi siso / juicio y entendimiento natural y cre/yendo como creo y confieso todo aque/llo que cree y confiesa La Santa Ma/dre Yglesia de rroma y por que mis co/sas queden hordenadas a lo de adelan/te hago y hordeno mi manda e testamento / las formas e maneras siguientes.*

*Y. Primeramente mando mi alma a / nuestro señor Jesucristo que la crio / e rredimio por su preciosa sangre / y el cuerpo la tierra para donde fue / criado el qual mando sea sepulta/do dentrº del monasterº y capilla de la / horden de santo domingo desta frª de / donde esta enterrado pedro de an/drade y castro mi padre en dos / abitos el uno de serafico San Francº / y el otro del Sº San Domingo los cuales / se paguen de mi nombre.*

*Y. Yten mando se me digan por mi alma / y de aquellos a quien soi en cargo trescientas misas rrezadas y dellas canta/das por mi anima y de mis padres / y de quien tengo mas obligación / y se paguen por ellas la limonas a/costumbrada y en que se concertaron / el dhº monesterio de San Sadornino.*

*Y. Yten mando se me digan mas cinquenta mi//sas por las animas de Purgatorio en la capilla de las Animas de la ciudad / de Orensse que es hes diputada (sic) para ello.*

*Yten digo y declaro que por quanto don gero/nimo de Castro dean que fue de mon/donado en su testamº con que murio mº / distribuir y dezir misas la plata / que tenia y queriendola yo y don diego mi / hermano la llevasemos cumpliendo con hazº decir misas y sacrificio el ba/lor della de la cual dha plata trage en / mi poder y he cogido la parte y no he cumplido / hasta aora con la clausola del testa/miento del dho dean mi herºº quiero es / my boluntad que la dha plata se ven/da y se cumpla con el tenor de la clausola / del dho dean y queriendola dha plata/ dona franª mi muger por lo que vale cumpliendo con la dha clausola se quede / con ella haciendola dha distribu/cion en la forma y manera que contiene / la clausola del dho Don deronimo de / castro la cal dha plata no me acuer/do al presente de las piezas que son las /*

*cuales save bien la dha dona fran<sup>ca</sup> a la / qual encargo pues lo sabe haga que luego se cumpla la dha clausola.*

*Ytem m<sup>do</sup> a la santissima maternidad rre/dención de cautivos quinte rreales que los aparto de mis bienes.*

*Ytem m<sup>do</sup> se digan doçe missas por las / animas de purgatorio en este mo/nesterio lo mas presto que se pueda.*

*Ytem digo que por quanto el s<sup>r</sup> desta casa de San Sadornino y que en ella subzediere / tiene obligación de poner la zera a el día / de corpus y el Jueves Santo y los dias de / las cofradia del santo sacrm<sup>o</sup> les en/cargolo cumplan de aquí en adelante con / mucha puntualidad pues esta ca/ssa tiene obligación a ello.*

*Yten digo y declaro que debo a br<sup>me</sup> de bacorelle dateos Vezino de trasan/cos noventa ducados que me presto en dineros mando se le paguen y an/sí lo encargo.*

*Yten digo y declaro que devo Ju<sup>o</sup> de La/mas clerigo de San Fiz del Esteiro cincoenta ducados que me presto y de su poder lo truxo Al<sup>o</sup> do Castro por mi / y me los entregó hestando en la villa de / las puentes de garcia rr<sup>o</sup> mando / se le paguen al dho Ju<sup>o</sup> de lamas clerigo.*

*Yten digo y declaro que por quanto ma/ría parraguessa mi parienta me a / servido y a dona francisca mi muger / le mando veinte mill mrrss para ayuda/ de su casami<sup>o</sup> de mas de su serbicio los / quales de le den luego.*

*Yten mando a Ysabela Díaz y dominga pérez / doncellas que biben en cassa y sir/ben a dona fran<sup>ca</sup> mi muger a cada / una dellas diez mill mrrss para / ayuda de su cassami<sup>o</sup> de mas de su / serbicio los quales se le den luego / y asi lo encargo a mi cumplidor.*

*Yten digo y es mi boluntad que sse / paguen a los criados e criadas que me / sirben y sirbie-ron las soldadas / que se les deve y de mas dello a los / moços e moças que sirben en casa / les mando a cada uno su luto de paño / baeta por ser así mi boluntad.*

*Yten digo que por quanto yo e criado a Ju<sup>o</sup> que pusieron junto a este Palacio / por la afición que le tengo y el aver / criado le mando dar un luto y encar/go al suzessor desta Cassa le tenga a // su servicio y le qyude para ser hombre y para ello le mando de mil bienes cincuenta ducados para tomar oficio ho man<sup>a</sup> de bibir por ser así mi boluntad.*

*Yten quiero y es mi boluntad que el día / de mi entierro y de las honrras den / de comer a todos los pobres que se llegarense dho dia y a cada uno de ellos.*

*Yten digo y declaro que para el dia de / pascoa de ser el que biene del ano entrante devo a rr<sup>o</sup> sss Vz<sup>o</sup> del con/dado de Santamarta quarenta mill / mrrss de quar<sup>o</sup> al<sup>o</sup> corridos de la pensión que pago al ar<sup>no</sup> de Trasancos mado se le paguen.*

*Yten digo y declaro que hice una zedula / a unos campaneros por cierta quantia / de mrrss mando se pague al cont<sup>o</sup> la / dha zedula a los dhos camaneros por la campana.*

*Yten digo y declaro que por quanto soi en / cargo a dona Fran<sup>ca</sup> de arrojo mi muger por el*

buen tratamiento que siempre me a / hecho y con sus bienes me a susten/tado muchos años le mando toda la rropa blan/ca de lino e lana y tapices y plata que al presente poseemos escepto la plata / que fue del dho dean mi hermano / que arriba declaro se destrubuya y / todo lo demas le mando por quanto la / mayor parte dello se compró con los / rreditos de su hacienda y demas dello / cien anegas de trigo en cerdido y las ze/badas que se deben y demas dello / una meda que esta en la cassa de / pero bello lo queal le mando por la mejor / bia que fuere lugar de derecho por la / dha obligación que le tengo.

Yten mando quiero y hes mi boluntad que el dia de mi entierro ofrezcan bino y carne conforme pareciere a mis cumplidores y conforme a mi / calidad y ansi se lo encargo.

Yten digo declaro que tengo arren/dado algunas sincuras y bienes / conforme son sabidos y saben / dellos las personas que los lleban / quiero y hes mi voluntad que lo que / ansi debieren se cobre para pagar / mis deudas y cumplir mi testa/mento de todo lo quel se haga cuenta y rrazon con los tales arrendatarios.

Yten digo y declaro que lo se me de/be en Villafranca de los vienes que fincaron de Luis de Andrade mi tío que dios tenga en su gloria y el juro de / Congosto como esta por las hescrituras que tengo en mi poder que mando se cobren / para pagar mis deudas y cumplir / mi testami° las quales hescri/turas tengo en mi poder (bis) para el / qual poder doi a antonio de Val/cazer mando que mis herederos cumplan / bien todo lo aquí dho para lo arri/ba dho que para ello les doi poder / en forma y así lo declaro.

Yten digo y declaro que por quanto / algunas personas quieren dezir / que don Luis Osorio es mi hixo / natural y un confessor y me a persuadido a que declarase y diga / para descargo de mi conçiencia / por tanto digo y declaro que no es ni entiendo que el dho Don Luis Oso/rio sea mi hijo ni tengo por tal / y en casso que aya alguna hes/cretura llamado hixo natural // fue por cierta pressión que tenia de don / Diego hosorio mi hermo y ansi lo declaro / por mi Ultima Voluntad para des/cargo de mi conziencia.

Yten digo y declaro que en quanto al su/cessor y de esta cassa e mayorazgo de / san sador/nino me rrefiero al mayorazgo que fundó Fd° de Andrade mi bisabuelo para que susceda en el dicho vínculo e mayorazgo la perssona a qui/en biniere de dch° conforme al dho mayorazgo y leis destes rreinos.

Y para cumplir esta mi manda y esta/mi° legatos e obras pías en el contenidas / dexo nombro e ynstituyo por mis / cumplidores albazeas y testamen/tarios y executores deste mi testami° / a los dhos don di° ossorio mi herm° y a la / dha dona franca mi muger y al padre / prior deste monesterio de san sador/nino y a qualquiera dellos ynsolidum / a los queales doi todo mi poder cumpli/do qual de derecho se rrequiere para entrar / los dhos mis bienes y benderlos e rr/matarlos en pública almoneda o / fuera della y de su balor cumplan / heste mi testami° y lo en el contenido / y en lo demás rremanesciente de mis bienes libres dexo nom-

-bro e / ynstituyo por mi unibersal heredero a don pedro de andrade y castro my sobrino hijo del dho don diego hosso/rio para que los lleve con la ben/dición de dios e mia y rreboco e / anulo e doi por ninguno todos / otros qualesquiera testamentos / que haya hecho por escritura ho de pa/labra que no quiero que balgan sino heste que al presente otorgo // ante el presente escribano e testigos / lo firmo de mi nombre en los mis pa/lacios de san sadornino a vente / y cinco de nobiembre de seiscientos e nueve anos. Don Antonio.

En los palacios de san sadornino a / veinte y cinco dias del mes de / nobiembre de mill y seiscientos y nue/be anos ante mi escribano e testigos pares/cio presente don antonio bermudez y lanzós vzº de los dhos palazios y jurion y entrego a mi escribano hesta es/cretura cerrada y sellada y cosida con ylo blanco la qual dixo hera / su testamento y ultima boluntad / y en el dexava declarado sepul/tura herederos y testamentario y por / tal testamiº y ultima bolun/tad lo otorgava y otorgo según iba e / nestos dos pliegos de papel hescritos en todo y en parte y firmado / de su nombre y pidio a mi escrivano / no sea abierto hasta que dios / sea servido de llevarle y entonzes / queria fuese executado todo lo en el / contenido y rrebocaba otros qua/lesquiera testamentos que aya / hecho y otorgado antes de agora / que no queria que baliesen sal/bo este que al presente otorgava por su testamento y ultima / boluntad y en la mejor bia / que de derecho haya lugar en testi/monio dello lo otorgó ansi escrivano / por testigos alº de castro y xeronimo diaz y juº lopez vecino de pe/drosso y juº de lousada vezino de / las somozas y miguel dani/do y domingo de mouriz Vzºs de la Jurºn de san sadornino y pe/dro da pena vezino de la dha frª // eyo escrivano doi fee conozco el otorgante que lo firmo de su nombre y / el dho alonso de Castro y el dho geronimo diaz lo firmaron de sus nom/bres y por los demas testigos que no su/pieron firmar y a su rruego, geroni/mo diaz alonso de castro don antonio por Juº lopez, alº de castro, por Juan de losada, alonso de castro por miguel de anido, alº de castro por domingo de mouriz, alº de castro por pedro da pena, alº de castro / e yo alº de pineros / escrivano de su magestad e vzº de la jurisºn de trasancos doi fee que presente fui al / otorgamiento y testigos a quien doi fee conozco dequal / a lo que paresçia hestava en su juicio y a fee / dello lo signo e firmo en testimoniº de verdad / alonso de pineros escriº balato henrendador / do dezia / o / e yo el suso dho alº de pineros / escriº de su magestad y vzº de la dha jurion de trasancos / doi fee que saque este trºdo bien e fielmente / del tanto que en mi poder queda de pedimiº / del dho don diº ossorio y e fee dello lo signo / y formo como acostumbre y no (...) algunos y los quite.

En testimonio (signun) de Verdad. Alonso de Pineross. ///